

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil veinte.

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por LUZ MELIA PINILLA PRIETO en contra de DIANA MARCELA VELANDIA PINILLA, en calidad de heredera determinada de MIGUEL VELANDIA RODRIGUEZ, así como los herederos indeterminados del referido señor.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. EMPLAZAR a los herederos indeterminados de MIGUEL VELANDIA RODRIGUEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. RECONOCER personería jurídica a la abogada DIANA PATRICIA ALDANA BELTRAN, para actuar como apoderada judicial de la demandante, con las facultades y para los fines previstos en el poder otorgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 74 el 3 AGOSTO 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2231ac92868cfc8eaf8f03dfbc81296f06793dc827f04f6dc81f9d771374d6**

Documento generado en 31/07/2020 01:02:14 p.m.